

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 613

27 de septiembre de 2021

Presentado por la señora *González Huertas*

Coautoras las Señoras González Arroyo y Hau

Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

Para enmendar el sub-inciso 20 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que será obligación del Secretario de Educación crear una política pública, con planes uniformes para la creación de cooperativas juveniles en las escuelas públicas de Puerto Rico. Además, aclarar que será obligación del Secretario de Educación crear un segmento curricular que contenga temas de empresarismo en las escuelas públicas secundarias y post-secundarias de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las oportunidades de desarrollo empresarial en los estudiantes del sistema público de enseñanza en Puerto Rico, son escasas. Los tiempos en que nos encontramos nos obliga a repensar los cursos que impartimos en las aulas de nuestras escuelas. Con el pasar de los años, vemos, como los jóvenes de nuestro País, cada vez se interesan más en crear sus propias empresas. Esta nueva corriente empresarial, en ocasiones, los jóvenes la ven quebrada porque no cuentan con los recursos o destrezas básicas de cómo manejar una empresa en su aspecto más básico. En esta dirección, tenemos que obligar al Estado a crear segmentos curriculares que vayan en armonía con las nuevas corrientes empresariales y respondan a los intereses particulares de ésta y futuras

generaciones. Tenemos que otorgarles a los estudiantes que les interese adentrarse al empresarismo, los recursos necesarios para ser exitosos.

Es apremiante que el Estado, reenfoque la visión de educar para ser empleados, y comencemos a darle opciones a los estudiantes que quieran ser autosustentables o empleadores. Nuestro sistema de enseñanza pública, cuenta con programas vocacionales, sin embargo, no todos los estudiantes pueden tener la dicha de ingresar en estas escuelas. Es por esto que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio hacer accesible las destrezas básicas de cómo llevar una empresa para todos los estudiantes de las escuelas públicas del País.

Por otro lado, las cooperativas juveniles, ayudaban a las estudiantes a comenzar una tradición cooperativista desde sus primeros años escolares. Lamentablemente, estas cooperativas escolares cada vez son menos las que podemos ver. Estos programas cooperativistas fomentaban el sentido de pertenencia e incentivaban una tradición de ahorros en nuestros jóvenes. A su vez, era la forma más práctica de fomentar el desarrollo administrativo, social, económico y participativo de nuestros estudiantes. Es por eso que, es necesario regresar a esta política pública de fomentar las cooperativas juveniles y escolares.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el sub-inciso 20 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley
 2 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto
 3 Rico”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 2.04.- Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

5 a. ...

6 b. El Secretario deberá:

7 1. ...

1 20. **[Promover y viabilizar]** *Será obligación del Secretario de Educación crear*
2 *una política pública, con planes uniformes para la creación y [el] establecimiento*
3 *de cooperativas juveniles en las escuelas públicas, para fortalecer el*
4 *desarrollo de estudiantes emprendedores y, a su vez, de la economía de*
5 *Puerto Rico. De igual forma, será obligación del Secretario de Educación crear*
6 *un segmento curricular que contenga temas de empresarismo en las escuelas*
7 *públicas secundarias y post-secundarias de Puerto Rico. Para el desarrollo de estos*
8 *cursos establecerán alianzas con el sector privado [para el desarrollo de*
9 **cursos de empresarismo en las escuelas].**